FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

PARA **CARLOS ARTURO PARDO ALEZONES**
DIRECTOR TERRITORIAL META Y LLANOS ORIENTALES

DE: **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**
Secretario(a) General

ASUNTO: Designación Supervisor (a) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 121 y 1193 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con los formatos de idoneidad y competencias para ejercer funciones de supervisión contractual del 2 de noviembre de 2021, suscritos por **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE- DIRECTOR GENERAL**; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de La Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato(s):

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO	FECHA DE APROBACION POLIZA	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO/
FRANCY ELENA TALERO VIZCAINO	121-2022	2022-18-01	55422	2022-14-01	31 DE DICIEMBRE DE 2022
DOLLY YORLEY ARIAS CORREDOR	1193-2022	2022-26-01	1372222	2022-26-01	31 DE DICIEMBRE DE 2022

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

1465

detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando además quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014 y 00026 de 2018, publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co , y demás reglamentación que se expida y resulte aplicable.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro del mes siguiente a la realización del primer pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, ya sea temporal o definitivamente, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes y dando cuenta del estado de los mismos. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.